DECRETO Nº 1.488/2.023.
CONCORDIA, 26/10/2.023.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal del Departamento Mayordomía General para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal dependiente del Departamento Mayordomía General incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior que .

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el listado, que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, del personal que cumplirá funciones en vigilancia y seguridad nocturna incluido en los alcances del convenio

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja al código N° 581, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusulas OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
PODER EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

legajo	apellido	nombres
1598	ZABALA	NESTOR FABIAN
2000	ARCE	SERGIO ROBERTO
2363	GOMEZ	NELSON LEONARDO
2538	FERNANDEZ	CATALINA
3291	FERNANDEZ	DIEGO FABIAN
3302	AVALLONE	PABLO CESAR
4627	ORZUSA	STELLA MARIS
4668	DECOUD	PEDRO
5485	FLEITAS	RITA MABEL
5675	GOMEZ	GRACIELA ESTER
6081	DUARTE	OFELIA CELIA
6084	CORREA	JUAN PABLO
6109	BENITEZ	ESTEBAN ENRIQUE
6426	ROMERO	MARIA ISABEL
6742	ACOSTA	CARMEN CARINA
9731	BAES	JUAN DOMINGO
9823	MAYOL	JOSE LUIS
15010	MARTINEZ	MARIA INES

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO III

legajo	apellido	nombres
2363	GOMEZ	NELSON LEONARDO
3291	FERNANDEZ	DIEGO FABIAN
3302	AVALLONE	PABLO CESAR
4433	ALMEIDA	DIEGO
6084	CORREA	JUAN PABLO
6109	BENITEZ	ESTEBAN ENRIQUE
9426	SALDIVAS	OSCAR MARCELO
9436	VALENZUELA	LUIS MARIANO
9438	SOTO	MIGUEL

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO CON EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO MAYORDOMÍA GENERAL

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 27 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal del Departamento Mayordomía General debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de Departamento Mayordomía General. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

Además, están comprendidos en los alcances del presente, aquellos empleados que no dependiendo del Departamento Mayordomía General, cumplen funciones de vigilancia y seguridad nocturna, contemplados en la Cláusula TERCERA punto 2.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

1. Agentes Municipales que dependen del Departamento Mayordomía y cumplen funciones en esa Dependencia.
2. Agentes Municipales que cumplen funciones de vigilancia y seguridad nocturna.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a cumplir un total de doce (12) horas extraordinarias mensuales en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico Inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2, además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal en su lugar de trabajo, se compromete a cumplir tareas de vigilancia y seguridad nocturna en días y horarios a convenir por el Jefe del Departamento Mayordomía, en función de las necesidades que le sean requeridas.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

SEXTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo demande, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEPTIMA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

OCTAVA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 35% de la Categoría 20° del Escalafón Municipal.

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 25% de la Categoría 20° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula SEXTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 20° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado. Los jornales no deberán superar la cantidad de cien (100) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en las cláusulas precedentes.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado con y sin aportes incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la cláusula TERCERA, se compromete a cumplir sus funciones de vigilancia y seguridad nocturna bajo las órdenes impartidas por el Jefe del Departamento Mayordomía General.

DECIMA QUINTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo que les fueran entregadas, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA SEXTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" la indumentaria necesaria según el siguiente detalle:

a) 1 pantalón Jean – dos veces al año

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE A. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

b) 1 Remera de algodón color blanca con logo identificatorio – 2 veces al año

c) 1 par de zapatillas – 2 veces al año

d) 1 Suéter color a convenir – anual

e) 1 Campera de abrigo – cada dos años

DECIMA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA: La contraprestación determinada en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SEXTA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a descontar en forma proporcional, o en su defecto, dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional el adicional previsto en las cláusulas OCTAVA y NOVENA respectivamente.

DÉCIMA NOVENA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a "EL PERSONAL" porcentualmente del adicional que corresponda, especificado en las cláusulas OCTAVA y NOVENA.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

VIGESIMA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA PRIMERA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en el Departamento Mayordomía General, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Los agentes que no pertenezcan al Departamento Mayordomía General y que tengan intención de prestar servicio en vigilancia nocturna, podrán estar incluidos en los beneficios del presente Convenio, especificado en la Cláusula NOVENA, siempre y cuando la necesidad del servicio sea requerido, para lo cual el Jefe del Departamento Mayordomía deberá solicitarlo por nota y ser aprobada su inclusión mediante Decreto.

VIGESIMA SEGUNDA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la Cláusula TERCERA que fuera trasladado del Departamento Mayordomía General a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA TERCERA: La Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA CUARTA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que NO pertenece al Departamento Mayordomía General.

b) Todos los códigos que son utilizados en otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales

c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales de cualquier tipo, a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico y por aplicación de la Cláusula DECIMA PRIMERA.

Se excepciona de lo establecido en los puntos a) y b) los agentes municipales de otras dependencias incluidos en el punto 2 de la Cláusula TERCERA.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA QUINTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Octubre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA SEXTA: El Departamento Mayordomía General es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEPTIMA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA